



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2007-00110 00
DEMANDANTE MANUEL IGNACIO MUÑOZ GONZÁLEZ
DEMANDADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS

ACCIÓN POPULAR

Bogotá, D.C. catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De la revisión del expediente se encuentra que mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2022, este Despacho requirió a la Alcaldía Mayor de Bogotá, Alcaldía Local de Suba, Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Junta Administradora Local de Suba y a la Veeduría Distrital, la designación de un servidor público para que haga parte del comité de verificación, así como un representante de la Comunidad afectada.

En respuesta al requerimiento, el Distrito informó que harán parte del Comité de Verificación para el cumplimiento de la acción popular, los siguientes funcionarios:

Por la Secretaria de Movilidad, los Ingenieros Henry Cruz y Mauricio Barón, por la Alcaldía Local de Suba, el abogado Juan Carlos Betancourt y el Ingeniero Francisco Javier Granados y por la Secretaria Jurídica la abogada Erika Monroy Ortega.

Por su parte, el Instituto de Desarrollo Urbano, a través de su apoderado, indicó que en representación de la entidad se designó al arquitecto Ricardo Cuervo Cardona y que se mantiene el acompañamiento del abogado Edwin Miranda Hernández.

Mediante auto de fecha 6 de junio de 2023, este despacho ordenó requerir a la Junta Administradora Local de Suba, la Veeduría Distrital y la comunidad afectada a fin de que se indicara la persona designada para integrar el Comité de Verificación. Sin embargo, a la fecha, los oficiados no han dado respuesta.

Comoquiera que el comité de verificación tiene como fin la vigilancia de las órdenes emitidas a las entidades públicas o personas privadas, con el objeto que las mismas se cumplan en su totalidad y se garantice la protección de los derechos colectivos que fueron protegidos en la sentencia, se procederá a requerir a los miembros del comité de verificación ya designados por las entidades a fin de que indique las gestiones realizadas por las accionadas a fin de dar cumplimiento al fallo proferido el 29 de septiembre de 2022.

Se requiere por tercera vez a la Junta Administradora Local de Suba, a la Veeduría Distrital a fin de que se designe un servidor que haga parte del comité de verificación del cumplimiento del fallo dentro de la acción popular de la referencia. Así como a la comunidad afectada a través del actor popular, a fin de que designe a un representante que haga parte del comité referido, so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

De igual manera se requiere al actor popular, señor Manuel Ignacio Muñoz González a fin de que informe las acciones de las cuales tenga conocimiento que ha adelantado la accionada para dar cumplimiento a la orden judicial.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a los miembros de comité de verificación ya designados por las entidades a fin de que indique las gestiones realizadas por las accionadas a fin de dar cumplimiento al fallo proferido el 29 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaria REQUIERASE por tercera vez a la Junta Administradora Local de Suba, a la Veeduría Distrital a fin de que se designe un servidor que haga parte del comité de verificación del cumplimiento del fallo dentro de la acción popular de la referencia. Así como a la comunidad afectada a través del actor popular, a fin de que designe a un representante que haga parte del comité referido.

TERCERO: Se requiere al actor, señor Manuel Ignacio Muñoz González, para que informe de las acciones de las que tenga conocimiento que ha adelantado la accionada para cumplir la orden judicial.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por Estado.

QUINTO: Comunicar la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información, entendiéndose que la notificación del auto se surte por Estado.

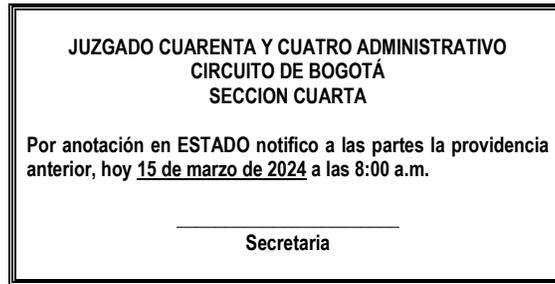
PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	No registra
DEMANDADO:	edwin.miranda@idu.gov.co ; emmonroyo@secretariajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@suba.gov.co ; notificacionesjudiciales@idu.gov.co ; secretaria.jalsuba@gmail.com ; rjudicial@bancodebogota.com.co ; caninos@secretariajuridica.gov.co ; Padreantonio@etb.net.co ; contabilidad@interdiseños.gov.co ; bolivarjuridico@gmail.com ; rojaschavarroabogados@gmail.com ; legalbolivar@cbolivar.com ; ctriana@thr.com.co ; notificacionesjudiciales.securities@itau.co ; buzonjudicial@sdp.gov.co ; notificacionesjudiciales@davienda.com ; luz.abogadag@gmail.com ; defensajudicialnorte@subrednorte.gov.co ; nizamudio@hotmail.com ; d.trujillopadilla@abogadospedroavelasquez.com ; hacruz@movilidadbogota.gov.co ; estudios_subinfra@movilidadbogota.gov.co ; juan.betancourt@gobierno.bogota.gov.co ; jdiaz@bancodebogota.com.co ; rjudicial@bancodebogota.com.co ;
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co ;

SEXTO: Comunicar al actor popular, a través de la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos, la presente providencia a la dirección física señalada en la demanda Carrera 21 A No. 45 A-61 apartamento 205.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINA ALZATE PÉREZ
Juez

Lamm



Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8c86434f48aa36e303db28ad38792993763c0444bc2270e12c42ce36f8e706**

Documento generado en 14/03/2024 03:56:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>